



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 988 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 298-2021-CSJ (Expediente N° 13132 de fecha 19.10.2021), la Carta N° 106-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (22.11.2021), la Carta N° 107-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (02.11.2021), la Carta N° 317-2021-CSJ (Expediente N° 14589 de fecha 15.11.2021), la Carta N° 108-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (22.11.2021), la Carta N° 0056-2021-GDUTI/MPM-CH (22.11.2021), la Carta N° 108-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS, la Carta N° 327-2021-CSJ (Expediente N° 15209 de fecha 26.11.2021), el Informe N° 00403-2021-ULI/MPM-CH (01.12.2021), la Carta N° 335-2021-CSJ (Expediente N° 15698 de fecha 07.12.2021), el Informe N° 00412-2021-ULI/MPM-CH de fecha 07 de diciembre de 2021, el Informe N° 001172-2021-GDUTI/MPM-CH, el Informe N° 00337-2021-SGCC/MPM-CH (09.12.2021), el proveído S/N de fecha 09.11.2021, documentos referidos a la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2018-MPM-CH-A, de fecha 19 de julio del 2018 se aprobó el expediente técnico actualizado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, con CÓDIGO SNIP 266076, con un monto de inversión ascendente a **S/ 9'221,201.37 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS UNO CON 37/100SOLES)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2020-MPM-CH-A de fecha 05 de marzo del 2020 se aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, con código SNIP 266076 con un monto de inversión de **S/ 9'643,977.98 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES ML NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total, con precios vigentes al mes de Febrero del 2020, con modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta a PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo;

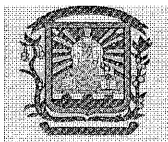
Que, con fecha 28 de agosto de 2020, el Comité de Selección, adjudicó la buen pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2020-MPM-CH**, el cual deriva de la L. P. N° 001-2019-CS/MPM-CH, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, a la Constructora San Jorge EIRL, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 013-2020-MPM-CH (15.09.2020), con un plazo de 240 días calendarios;

Que, con fecha 02 de julio de 2021 se se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, los miembros del comité se reúnen en el lugar de la obra, encontrándose las siguientes observaciones:

- Se realizó la recepción de pavimento de concreto y sardinel de concreto sin considerar pintura ni señalización
- Se encontró una fisura superficial frente al complejo educativo, la fisura es superficial y se precisa que cualquier magnificación de la misma será responsabilidad de la Entidad y no del Contratista
- Se debe hacer reparación de juntas de asfalto.

Que, con fecha 02 de julio de 2021 se se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, los miembros del comité se reúnen en el lugar de la obra, encontrándose las siguientes observaciones:

- Se realizó la recepción de pavimento de concreto y sardinel de concreto sin considerar pintura ni señalización.
- Se debe hacer reparación de juntas de asfalto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con fecha 16 de agosto de 2021 se se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, los miembros del comité se reúnen en el lugar de la obra, encontrándose las siguientes observaciones:

- Se recepcionó calle Rufino Echenique, entre Av. Del Rio y Manuel Odría.
- Se recepcionó losa de concreto, sardinel de concreto, veredas de concreto y rampas de concreto y área verde
- No se recepcionó pintura ni señalización
- No se encontraron observaciones.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2021 se se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, en la cual se señala que los miembros del comité se reúnen en el lugar de los trabajos con el propósito de verificar el pliego de levantamiento de observaciones de fecha 02.07.2021 los trabajos ejecutados conforme al expediente técnico según contrato de ejecución de obra (...) y proceder al acto de recepción parcial de obra específicamente el Jr. Augusto B. Leguía entre Av. Ramón Castilla y Av. Perú. Además en conjunto con el acta de compromiso entre la Municipalidad y el Consorcio S&P, la Entidad notificó al Contratista mediante Carta N° 00230-2021-SGPQR/MPM-CH y Carta N° 33-2021-MPM-CH-SGTYAV tomando como base la O.M. N° 007-2016-MPM-CH para el ingreso y salida de maquinaria, asimismo se indica que el Contratista S&P asumirá los daños que pudiesen ocasionar durante la ejecución de sus actividades;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2021 se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, mediante el cual se describe que de la verificación realizada por los miembros integrantes del Comité de Recepción se ha constatado la culminación de los trabajos contratados, dejando constancia que se han ejecutado los mismos de acuerdo al expediente técnico, dando por recepcionada la obra citada;

Que, mediante Carta N° 298-2021-CSJ (Expediente N° 13132 de fecha 19.10.2021) el Sr. Florentino Serván Serván Gerente de la Constructora San Jorge EIRL hace llegar el expediente de liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, para su revisión y aprobación por un monto de **S/ 9'761,442.11 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 SOLES)**;

Que, mediante Carta N° 106-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (22.11.2021) el CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS alcanza la liquidación de obra elaborada por la Supervisión por un costo final de obra de S/ 9, 639,859.54 soles; asimismo mediante Carta N° 107-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (02.11.2021) el CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS formula observaciones a la liquidación presentada por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 317-2021-CSJ (Expediente N° 14589 de fecha 15.11.2021) el Sr. Florentino Serván Serván Gerente de la Constructora San Jorge EIRL alcanza el levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 108-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS (22.11.2021) el CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS remite correcciones a la liquidación de obra presentada por el Contratista recomendando a la Entidad remitir la liquidación financiera para pronunciamiento del Contratista. En mérito a ello mediante Carta N° 0056-2021-GDUTI/MPM-CH (22.11.2021), la Gerencia de Desarrollo Urbano remite al Contratista Ejecutor de obra el mérito de la Carta N° 108-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CHULUCANAS;

Que, mediante Carta N° 327-2021-CSJ (Expediente N° 15209 de fecha 26.11.2021) el Sr. Florentino Serván Serván Gerente de la Constructora San Jorge EIRL remite la conformidad con liquidación de contrato de ejecución de obra, señalando que no habiendo su representada observado el levantamiento de observaciones de la liquidación, dando su conformidad a la misma, se tiene esta por consentida u aprobada para todos los efectos legales;

Que, mediante Informe N° 00403-2021-ULI/MPM-CH (01.12.2021) la Unidad de Liquidación de la Inversión, remite la remisión de la liquidación del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejercutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

=====

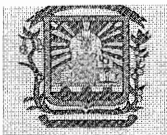
ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", por un costo total de la inversión de S/ 9'997,114.65 soles;

Que, mediante Carta N° 335-2021-CSJ (Expediente N° 15698 de fecha 07.12.2021) el Sr. Florentino Serván Serván Gerente de la Constructora San Jorge EIRL presenta la renuncia voluntaria al cobro de reajustes, denominando como saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 270,199.08 soles;

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de obra, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido a solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; emitiendo el Informe N° 00412-2021-ULI/MPM-CH de fecha 07 de diciembre de 2021, detallando que de la revisión realizada a la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, según documentos que obran en el expediente, tiene un costo de inversión del proyecto por la suma de **S/ 9'997,114.65 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE CON 65/100 SOLES)**, conforme a detalle:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA OBRA	9'748,359.15
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Elaboración De Expediente Técnico.... 248,755.50	248,755.50
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 9'997,114.65

- El costo total de obra según **REVISIÓN** asciende a **S/ 9'748,359.15 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES)**, con **SALDO a FAVOR** del Contratista de **S/ 272,399.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES)**, y una penalidad de **S/ 2,200.00 soles** por haberse presentado de manera extemporánea el calendario actualizado de ejecución de la obra.
- El resultado del gasto que complementa el costo del proyecto es de **S/ 248,755.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, correspondiente a la elaboración de Expediente Técnico.
- Al revisar la Liquidación en lo Autorizado y Pagado existe una diferencia de S/. 0.01 por redondeo.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 828-2021-MPM-CH-A, de fecha 19 de octubre del 2021 en el Artículo segundo se dispone que la Unidad de Liquidación de Obras aplique en la etapa de liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", la penalidad de **S/ 2,200.00 (Dos mil Doscientos con 00/100 soles)**, por haberse presentado de manera extemporánea el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra (**Diagrama de Gantt**) y Calendario valorizado de Obra, en atención a los considerandos señalados en la presente Resolución.
- Mediante Carta N° 335-2021-CSJ, de fecha 07 de diciembre, según expediente N° 15698, el Gerente de la Constructora SAN JORGE E.I.R.L, RENUNCIA DE MANERA VOLUNTARIA AL SALDO A FAVOR DE SU REPRESENTADA, por el monto de **S/ 270,199.08 (Doscientos setenta mil ciento noventa y nueve con 08/100 soles)**.
- En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo certificado devengado y pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, teniéndose en cuenta lo expuesto en los informes emitidos por dichas unidades orgánicas.
- Se ha cumplido con el cronograma de acuerdo a la disposiciones legales según Detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CRONOGRAMA REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

FEC HDE RECE P.DE LA OBR A.	PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONTRAT. PRESENTE LIQUID. CONTRAT	FECHA DE PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR PARTE DEL CONTRATISTA	PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE AL CONTRATISTA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	PLAZO LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE AL CONTRATISTA LAS OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INFORME DE CONFORMIDAD A LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE AL CONTRATISTA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.	PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONTRATISTA EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LIQUIDACIÓN
18 SETI EMB RE 2021	SESENTA (60) D.C DESPUES DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA	19 OCTUBRE 2021	60 D.C-17 DICIEMBRE 2021 ART. 209.2	15 D.C	26 NOVIEMBR E DEL 2021	15 D-C-11 DICIEMBRE DEL 2021 ART. N° 209.3	15 D.C.-26 DICIEMBRE 2021

- El costo total de obra según **REVISIÓN** asciende a **S/ 9'748,359.15 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES)**, con **SALDO a FAVOR** del Contratista de **S/ 272,399.08 (Doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 08/100 soles)**, y una penalidad de **S/ 2,200.00 soles** por haberse presentado de manera extemporánea el calendario actualizado de ejecución de la obra según Resolución de Alcaldía N° 828-2021-MPM-CH-A, de fecha 19 de Octubre del 2021.

N°	DETALLE	MONTO
1	COSTO FINAL DE OBRA	S/ 9,748,359.15
2	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA: AUTORIZADO Y PAGADO REAJUSTE S/272,399.08	S/ 272,399.08
3	MONTO DE PENALIDADES • PENALIDAD POR PRESENTACION extemporánea el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra (Diagrama de Gantt) y Calendario valorizado de Obra	(2,200.00)
	MONTO FINAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (2-3)	S/ 270,199.08

- RECOMIENDA** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la **LIQUIDACIÓN FINAL** del CONTRATO de Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", con CÓDIGO SNIP 266076 y CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2187784 por un Costo Final de Obra Ejecutada de **S/ 9'748,359.15 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES)**, y un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 270,199.08 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO noventa y nueve con 08/100 soles)**; más los gastos que complementan al costo del proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

(ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO) por un monto ascendente a **S/248,755.50 (Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco y 50/100 soles)**, teniendo como resultado el costo total de inversión del Proyecto, tal como se indica:

DETALLE	MONTO S/
COSTO DE LA OBRA	S/ 9'748,359.15
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	248,755.50
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 9'997,114.65

- Recomienda que el saldo a favor del contratista por el monto de **S/ 270,199.08 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES)**, no sea cancelado por la Entidad, debido a que el Contratista ha **RENUNCIADO AL SALDO A FAVOR**, mediante la Carta N° 335-2021-CSJ.

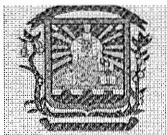
Que, mediante Informe N° 001172-2021-GDUTI/MPM-CH (09.12.2021), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación final del contratipo de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", por un costo final de obra ejecutada de **S/ 9'748,359.15 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES)**, y un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE S/ 270,199.08 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO noventa y nueve con 08/100 soles)**; monto que nos era cancelado por la entidad debido a que el Contratista ha renunciado al saldo a favor del Contratista; teniendo como costo total de inversión de:

DETALLE	MONTO S/
COSTO DE LA OBRA	S/ 9'748,359.15
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	248,755.50
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 9'997,114.65

Que, con Informe N° 00337-2021-SGCC/MPM-CH (09.012.2021), la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, comunica que de acuerdo a la liquidación practicada por la ULI y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos alcanzan la liquidación final de la obra, con un costo total de la obra por **S/ 9'997,114.65 soles** dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **0139 año 2020, 0034 año 2021**, quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS

1.1 PAGADO	(PA)	<u>9,475,960.07</u>
1.1.1 VALORIZACIONES	8,946,807.85	
VALORIZACION N° 01	0.00	
VALORIZACION N° 02	280,392.87	
VALORIZACION N° 03	711,097.13	
VALORIZACION N° 04	1,303,414.65	
VALORIZACION N° 05	1,851,395.99	
VALORIZACION N° 06	1,386,052.25	
VALORIZACION N° 07	138,840.57	
VALORIZACION N° 08	701,149.06	
VALORIZACION N° 09	904,634.95	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

VALORIZACION N° 10	604,074.23
VALORIZACION N° 11	405,849.85
VALORIZACION N° 12	410,872.28
VALORIZACION N° 13	249,034.01

1.1.2 PRESUPUESTOS ADICIONALES (PP) 529,152.23

1.1.2.1 ADICIONAL 01 142,182.01

VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL 1 93,024.33

VALORIZACION N° 02 DE ADICIONAL 1 31,565.24

VALORIZACION N° 03 DE ADICIONAL 1 0.00

VALORIZACION N° 04 DE ADICIONAL 1 0.00

VALORIZACION N° 05 DE ADICIONAL 1 17,592.44

1.1.2.2 ADICIONAL 02 258,715.33

VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL 2 142,499.14

VALORIZACION N° 02 DE ADICIONAL 2 104,010.01

VALORIZACION N° 03 DE ADICIONAL 2 12,206.18

1.1.3 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS 104,362.19

VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS 104,362.19

1.1.4 GASTOS POR SUPERVISION DE PLAZO 23,892.70

VALORIZACION N° 01 GASTOS GENERALES 23,892.70

1.1.3 REAJUSTES NETOS (RN) 0.00

1.1.3.1 PRESUPUESTO PRINCIPAL 0.00

1.1.3.2 PRESUPUESTOS ADICIONALES 0.00

1.2 AUTORIZADO (AU) 9,748,359.15

1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL S/. 8,946,811.05

1.2.1.1 DEL CONTRATO PRINCIPAL 8,946,811.05

1.2.2 ADICIONAL 400,897.38

1.2.2.1 ADICIONAL N° 01 142,182.04

1.2.2.2 ADICIONAL N° 02 (PRESUPUES- 1) 67,440.22

1.2.2.3 ADICIONAL N° 02 (PRESUPUES- 2) 191,275.12

1.2.3 MAYORES METRADOS 104,362.19

1.2.3.1 MAYORES METRADOS 104,362.19

1.2.4. GASTOS POR SUSPENSION DE PLAZO 23,892.70

1.2.4.1 GASTOS POR SUSPENSION TEMPORAL 23,892.70

1.2.5. REAJUSTES 310,034.09

1.2.5.1 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 283,034.61

1.2.5.2 REAJUSTES DEL ADICIONAL N° 01 6,907.31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

1.2.5.3 REAJUSTES DEL ADICIONAL N° 02 (Pto1)	6,271.94
1.2.5.4 REAJUSTES DEL ADICIONAL N° 02 (Pto2)	13,820.23
1.2.6. DEDUCCIONES	(37,638.25)
1.2.6.1. DEDUCCION DE ADELANT. DIRECTO	-37,638.25
1.2.7 REDUCCIONES	-

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(AU - PA)	272,399.08
-------------------------------	-----------	------------

II) ADELANTOS

2.1 OTORGADO		937,539.92
2.1.1 Adelanto Directo	S/.	937,539.92
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/.	
2.2 AMORTIZADO		937,539.92
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	937,539.92
2.2.2. Adelanto para Materiales	S/.	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	(2.2 - 2.1)	0.00
-------------------------------	-------------	------

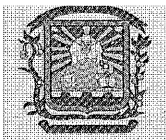
III) PENALIDAD

3.1 POR HABERSE PRESENTADO DE MANERA EXTEMPOR. EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCION DE LA AMPLIACION DE PLAZO 02 Y 03 R,A 828-2021-MPM-CH-A	(2,200.00)
--	------------

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	(2.2 - 2.1)	-2,200.00
---------------------------------	-------------	-----------

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	272,399.08
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDAD SEGÚN R.A. 828-2021-MPM-CH-A	-2,200.00	
TOTALES		-2,200.00	272,399.08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	270,199.08
--------------------------------------	-------------------

COSTO FINAL DE OBRA	
AUTORIZADO	9,748,359.15
COSTO FINAL DE OBRA	9,748,359.15

Que, el Art. 209° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, respecto de la Lliquidación del Contrato de Obra, señala: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, incluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"**.

Que, como se aprecia, conforme al artículo 209° del citado Decreto Supremo el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que de la revisión del expediente, se tiene que el Contratista ejecutor de obra, presenta la Carta N° 298-2021-CSJ (Expediente N° 13132 de fecha **19.10.2021** el Sr. Florentino Serván Serván Gerente de la Constructora San Jorge EIRL hace llegar el expediente de liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, y la recepción de obra es del **18 de septiembre de 2021** según acta de recepción de obra; de lo que se infiere que dicha carta que presenta la liquidación, estaría dentro del plazo de 60 días que tenía para su presentación (del 19.09.2021 hasta el 17.11.2021), en atención al numeral 209.1 del citado articulado;

Que, en esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan¹; (El énfasis es agregado).

¹ Opinión N° 104-2013/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra, puede definirse² como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, el Contratista ejecutor de la obra con Carta N° 335-2021-CSJ (Expediente N° 15698 de fecha 07.12.2021) presenta la renuncia voluntaria al cobro de reajustes denominando como saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 270,199.08 soles, de lo que se infiere que el contratista, libre y voluntariamente, sin que exista coerción³ o algún vicio al manifestar su voluntad⁴, ha renunciado al pago de dichos reajustes; debiéndose aceptar su renuncia en el presente acto administrativo;

Que, dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de Chulucanas, por ello las opiniones de la Unidad de Liquidación de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, En el sentido de que se emita el acto administrativo aprobando la liquidación de obra, se acogen en **atención al principio de confianza** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972: Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, precisamente la delegación de facultades dispuesta en el área usuaria, Unidad de Estudios y Proyectos, Ingeniero Proyectista y en los actores que intervienen en el presente del proceso para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"**, se sustenta en atención al PRINCIPIO DE CONFIANZA que está destinado a hacer posible la división del trabajo dentro de una organización, pues cuando el comportamiento de los ciudadanos se entrelaza, no forma parte de todos los ciudadanos controlar de manera permanente a todos los demás, ya que de otro modo no sería posible la división del trabajo; por lo que queda liberado de responsabilidad quien ha obrado guiado por esta confianza en otra persona, y esta otra persona comete algún delito. Y es que el principio de confianza "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que *"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional"*. [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro

² SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44. En: Opinión N° 104-2013/DTN.

³ Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, "coerción", en su primera acepción, significa "Presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta". <http://lema.rae.es/drae/?val=coacci%C3%B3n>

⁴ De conformidad con los artículos 201 y siguientes del Código Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza**: "La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48], por tal razón se da trámite al presente requerimiento.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera de la citada obra, con la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, por un costo final de obra ejecutada de **S/ 9'997,114.65 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE CON 65/100 SOLES**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/
COSTO DE LA OBRA	S/ 9'748,359.15
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	248,755.50
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 9'997,114.65

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **SALDO A FAVOR** del Contratista por el monto de **S/ 272,399.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES)**, de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR una **PENALIDAD** - saldo en contra - por el monto de **S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por haber presentado de manera extemporánea el calendario actualizado de ejecución de la obra según Resolución de Alcaldía N° 828-2021-MPM-CH-A, de fecha 19 de Octubre del 2021 de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el **nuevo SALDO A FAVOR** del Contratista por el monto de **S/ 270,199.08 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES)**, de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	272,399.08
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDAD SEGÚN R.A. 828-2021-MPM-CH-A	-2,200.00	
TOTALES		-2,200.00	272,399.08

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	270,199.08
--------------------------------------	-------------------

ARTICULO QUINTO: ACEPTAR la renuncia voluntaria al cobro y pago de los reajustes de la presente liquidación de obra, manifestada por el Contratista Constructora San Jorge EIRL a través de la Carta N° 335-2021-CSJ (Expediente N° 15698 de fecha 07.12.2021) mediante el cual el citado Contratista presenta la renuncia voluntaria al cobro de reajustes denominando como saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 270,199.08 soles, debiendo presentar su renuncia con posterioridad a la aprobación de la presente liquidación mediante carta diligenciada notarialmente, mediante el cual se ratifique el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

contenido de la Carta N° 335-2021-CSJ, la misma que deberá ser remitida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Administración a través de la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA**, efectuar el cobro penalidades, descuentos y/o saldo en contra del contratista ejecutor de la obra; así como la **PROCURADURÍA MUNICIPAL** inicie las acciones civiles y/o administrativas, para que efectúe el cobro del saldo en contra del contratista, conforme a lo informado por la Unidad de Liquidación de la Inversión, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, en caso el contratista haga caso omiso al requerimiento de pago, de la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO SETIMO: APROBAR la vida útil de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", EN VEINTE (20) AÑOS**

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, en la Cuenta Contable: **1501.030201 INFRAESTRUCTURA VIAL-COSTO**.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER a Secretaría General, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento del proceso liquidatorio de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER a la Secretaría General, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Procuraduría Municipal, para su conocimiento del proceso liquidatorio de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS EN EL A.H VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"** y acciones de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Liquidación de la Inversión, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **Empresa Constructora San Jorge EIRL**, en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

